

## ANEXO 1

CONSEJO SURAMERICANO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO  
(COSIPLAN)  
ESTATUTO

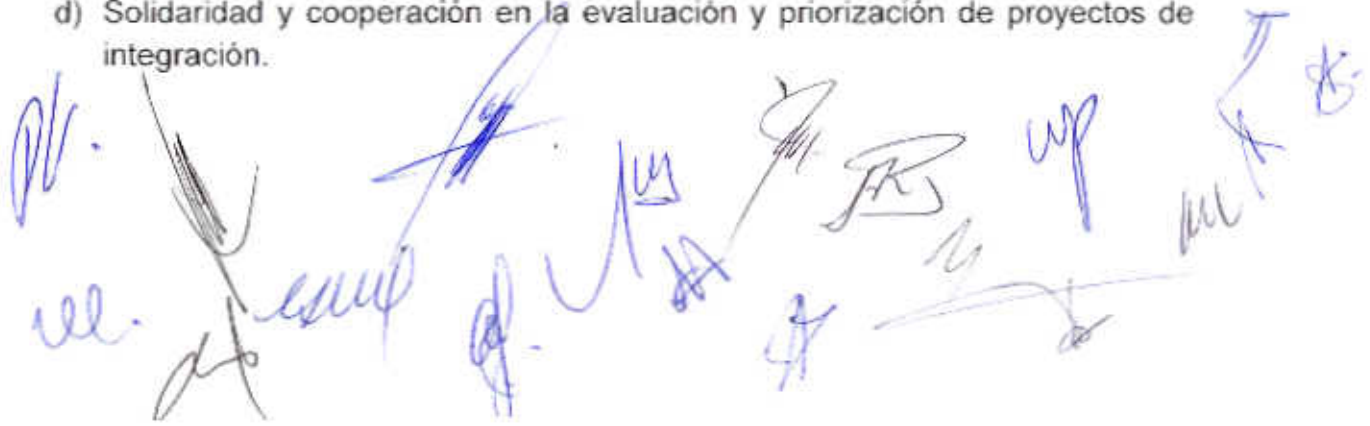
## I. NATURALEZA DEL CONSEJO

**Artículo 1.** El Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento, en adelante COSIPLAN o Consejo, es una instancia de discusión política y estratégica, a través de la consulta, evaluación, cooperación, planificación y coordinación de esfuerzos y articulación de programas y proyectos para implementar la integración de la infraestructura regional de los países Miembros de la UNASUR. Su creación fue decidida en la III Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, conforme al Tratado Constitutivo de la UNASUR.

## II. PRINCIPIOS

**Artículo 2.** El COSIPLAN regirá su actuación de acuerdo a los fundamentos consensuados entre sus Estados Miembros, expuestos en el Tratado Constitutivo de UNASUR, los que se expresan en los siguientes principios:

- a) Integralidad y complementariedad de las políticas, programas y proyectos de infraestructura regional que propendan al equilibrio y cohesión territorial, así como al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.
- b) Participación ciudadana y pluralismo en las iniciativas de integración regional en infraestructura, reconociendo y respetando los derechos de todos los pueblos y su diversidad multicultural, multiétnica y plurilingüe.
- c) Gradualidad y flexibilidad en la implementación de las acciones identificadas, reconociendo las diferentes realidades nacionales.
- d) Solidaridad y cooperación en la evaluación y priorización de proyectos de integración.





### III. OBJETIVOS GENERALES

**Artículo 3.** El Consejo tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Desarrollar una infraestructura para la integración regional, reconociendo y dando continuidad a los logros y avances de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), incorporándolos a su marco de trabajo.
- b) Fomentar la cooperación regional en planificación e infraestructura, mediante alianzas estratégicas entre los Estados Miembros de UNASUR.
- c) Promover la compatibilización de los marcos normativos existentes en los países Miembros de UNASUR que regulan el desarrollo y operación de la infraestructura en la Región.
- d) Identificar e impulsar la ejecución de proyectos prioritarios para la integración y evaluar alternativas para su financiamiento.

### IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 4.** Los objetivos específicos del Consejo son:

- a) Promover la conectividad de la región a partir de la construcción de redes de infraestructura para su integración física, atendiendo criterios de desarrollo social y económico sustentables, preservando el ambiente y el equilibrio de los ecosistemas.
- b) Aumentar las capacidades y potencialidades de la población local y regional a través del desarrollo de la infraestructura, con el fin de mejorar su calidad y esperanza de vida.
- c) Diseñar estrategias regionales de planificación para el desarrollo de infraestructura.
- d) Consolidar la Cartera de Proyectos para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana.
- e) Fomentar el uso intensivo de tecnologías de información y comunicación, a fin de superar barreras geográficas y operativas dentro de la región.
- f) Impulsar la aplicación de metodologías, el desarrollo de procesos sectoriales y acciones complementarias que viabilicen el diseño, la ejecución y operación de los proyectos de integración física.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'M.', 'W.', 'A. exp', 'U. M.', 'D.', 'R. up', 'M.', 'A.', 'an', and 'B.']*



## V. ESTRUCTURA

**Artículo 5.** El Consejo estará integrado por las Ministras y los Ministros de las áreas de infraestructura y/o planeamiento o sus equivalentes designados por los Estados Miembros de UNASUR.

**Artículo 6.** El Consejo contará con las siguientes instancias de apoyo:

- a) Comité Coordinador integrado por delegadas y/o delegados ministeriales de los Estados miembros, y será presidido por un delegado del país que preside el Consejo.
- b) La Iniciativa IIRSA como Foro Técnico para temas relacionados con la planificación de la integración física regional suramericana.
- c) Grupos de Trabajo que se acuerde crear en las áreas temáticas de su competencia.

**Artículo 7.** La Presidencia del Consejo corresponderá al mismo país que ocupe la Presidencia Pro Tempore de UNASUR, salvo que previa propuesta de éste el Consejo acuerde por consenso designar a otro país. Será secundada por una Vicepresidencia a cargo del país que haya ejercido la presidencia anterior.

## VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 8.** Serán atribuciones del Consejo:

- a) Aprobar la estructura de funcionamiento interno del Consejo y de todas sus instancias constitutivas.
- b) Aprobar su Plan de Acción.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo Anual.
- d) Evaluar y aprobar el informe de actividades realizadas por todas las instancias del Consejo.
- e) Introducir modificaciones en el estatuto y su reglamento.
- f) Todas aquellas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 9. Funcionamiento del Consejo:**

- a) Los acuerdos del Consejo se adoptarán por consenso.
- b) El Consejo realizará anualmente reuniones ordinarias.
- c) La Presidencia del COSIPLAN convocará a reuniones extraordinarias presenciales o virtuales del Consejo, a petición de uno de sus Miembros, con el apoyo de al menos tres de ellos.



- d) Los acuerdos adoptados en el Consejo serán canalizados de conformidad con el artículo 5 del Tratado Constitutivo de UNASUR.
- e) En concordancia con los artículos 6d), 7d) y 15 del Tratado Constitutivo de UNASUR, el COSIPLAN podrá promover iniciativas de diálogo y cooperación con instancias externas a UNASUR.
- f) La propuesta de agenda y documentos para la reunión anual del Consejo serán presentados por el Comité Coordinador.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'vll', 'up', 'AR', and others.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in black ink.]*